

IMPORTACION	
IVA, (Ley 37/92) EXENCIONES IVA	Código
En régimen de recargo de equivalencia	100
Exención de IVA prevista en los artículos 27.1º, 28 a 34, 36 a 39, 43, 47, 48 y 50 a 53, 56 y 60 a 62 de la Ley de dicho impuesto.	101
Exención de IVA prevista en los artículos 40 a 42, 44 a 46, 49, 54 y 58 de la ley de dicho impuesto.	102
Exención de IVA prevista en el artículo 27, puntos 2º a 6º y 11º de la ley de dicho impuesto.	103
Exención de IVA prevista en el artículo 63 de la ley de dicho impuesto.	104
Exención de IVA prevista en el artículo 66.1º de la ley de dicho impuesto.	105
Importación temporal parcial con aplicación de la exención de IVA prevista en el artículo 66.2º de la ley de dicho impuesto.	106
Otras exenciones de IVA no previstas en el resto de claves.	107
Franquicias de arancel e IVA al Cuerpo Diplomático.	108
Franquicias de arancel e IVA al personal de la OTAN.	109
Franquicia arancelaria equipamiento buques según Disposiciones Preliminares del Arancel.	110
Franquicia arancelaria productos avituallamiento buques y aeronaves Disposiciones Adicional Única Ley 16/2013.	111
Entrada en DDA, supuestos especiales.	112
Exención IVA importaciones de productos a los que hacen referencia las letras f) y g) del artículo 46.1 de la Ley 38/1992 (Ver Apéndice II, caso especial).	113
Supuestos específicos aduaneros	
Importación en RPA con ultimación simultánea.	501
Reimportación tras un perfeccionamiento pasivo fiscal.	502
Retorno exportación anticipada (ver apéndice VIII).	504
El declarante opta por el pago de la diferencia de derechos entre el precio en factura y el valor a tanto alzado (art. 137.2 2º Reglamento 543/2011).	505
Importación en Destino Final de aeronaves civiles con certificado matrícula provisional o definitivo (NI GA 14/2016)	506

Declaraciones simplificadas por falta de documento y otras	
Despacho provisional pendiente de la presentación del certificado de origen exigido para la aplicación de la preferencia arancelaria solicitada.	90R

Pendiente concesión de una franquicia arancelaria, previamente solicitada o del cumplimiento de algún requisito previsto en la normativa que ampara dicha franquicia.	9AR
Pendiente de justificar la exención de IVA.	9IV
Pendiente de justificar la franquicia de arancel y la exención de IVA.	9AI
Pendiente presentación de factura definitiva u otro justificante del valor de las mercancías.	9VA
Pendiente presentación del estado de liquidación en importación de mercancía en RPA	9EA
Pendiente presentación T2LF	9LF
Solicitud de franquicia por cambio de residencia con compromiso de establecerse en el TAU en seis meses (Reglamento (CE) 1186/2009, del Consejo, artículo 9)	9CR
Petición de levante sin esperar a la concesión del contingente solicitado.	9CO

Importaciones en las Islas Canarias: exenciones (Ley 20/91)	
Importaciones de bienes recogidas en el artículo 14.1.	301
Importaciones de bienes recogidas en el artículo 14.2.	302
Bienes personales importados por personas físicas que trasladan su residencia a Canarias.	303
Bienes personales importados con ocasión de matrimonio.	304
Bienes personales recibidos en herencia.	305
Bienes personales para amueblar una residencia secundaria.	306
Bienes personales y objetos de mobiliario usados de estudiantes.	307
Envíos desprovistos de carácter comercial, obsequio, envíos entre particulares sin contraprestación.	308
Bienes importados por entidades con fines caritativos o filantrópicos.	309
Bienes importados por establecimientos autorizados para la asistencia a discapacitados.	310
Muestrarios sin valor comercial, impresos de carácter publicitario, bienes destinados a una exposición o una manifestación similar.	311
Bienes de inversión y otros bienes de equipo pertenecientes a empresas importados con ocasión del traslado de actividades a Canarias.	312
Objetos de colección o de arte de carácter educativo, científico o cultural importados para su exposición.	313
Documentos de carácter oficial, signos de franqueo, efectos estancados y timbrados, cupones para juegos organizados por ONLAE, ONCE y en su caso órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.	314
Reimportación de bienes exentas.	315
Importaciones en régimen diplomático o consular.	316

Bienes importados al amparo de Convenios Internacionales vigentes en España, en materia de cooperación cultural, científica o técnica.	317
Importaciones de bienes cuyo valor global no exceda de 150 euros,	318
Importaciones de armamento, munición y material de uso específicamente militar.	319
Autoconsumo comerciante minorista.	320
Bienes de inversión (Ley 19/1994).	321
Importaciones de bienes realizadas por las entidades de la Zona Especial Canaria (Ley 19/1994).	322
Importaciones/introducciones en régimen de suspensión de perfeccionamiento activo REF.	324
Importaciones/introducciones en régimen de transformación bajo control administrativo.	325
Importaciones/introducciones de bienes que se coloquen en Zona o Depósitos Francos.	326
Importaciones/introducciones de bienes que se coloquen en régimen de Depósito REF.	327
Introducciones/importaciones de bienes con vinculación al régimen DDA (<i>Depósito fiscal impuestos especiales</i>).	328
Exenciones específicas AIEM	329
Resto de exenciones contempladas en el art. 14.	330
Introducciones/Importaciones de oro de inversión. Art. 58.3.	331
Supuesto de no sujeción al AIEM, Anexo I Ley 4/2014.	350
Importación temporal REF de:	
– Paletas y contenedores.	351
– Medios de transporte.	352
– Efectos personales de viajeros y mercancías destinados a ser utilizados con fines deportivos.	353
– Material médico-quirúrgico y de laboratorio.	354
– Animales.	355
– Soportes de sonido, imágenes o información; material publicitario.	356
– Material promocional.	357
– Material profesional.	358
– Material pedagógico y científico.	359
– Envases, llenos.	360
– Envases, vacíos.	361
– Moldes, matrices, clichés, proyectos, instrumentos de medida, control, verificación y otros objetos similares.	362
– Utensilios e instrumentos especiales.	363
– Mercancías que deban servir para efectuar ensayos o someterse a ellos.	364
– Mercancías importadas al amparo de un contrato de venta condicionado al resultado satisfactorio de los ensayos.	365

- Mercancías utilizadas para efectuar ensayos.	366
- Muestras.	367
- Medios de producción de sustitución.	368
- Mercancías que se destinen a ser expuestas o a ser utilizadas en una exposición pública.	369
- Envíos a prueba (dos meses).	370
- Objetos de arte, objetos de colección y antigüedades.	371
- Mercancías, distintas a las fabricadas de nuevo, importadas para ser vendidas en subasta.	372
- Piezas de recambio, accesorios y equipos.	373
- Mercancías importadas en situaciones especiales sin incidencia económica/ Mercancías importadas ocasionalmente durante un período no superior a tres meses.	374
- Importación temporal con exención parcial de derechos.	375
Importaciones: tipo 0 por cien de IGIC REF Canarias (Ley 4/2012).	
- Bienes importados con destino a la investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la astrofísica.	340
- Bienes importados con destino a centros de control y estaciones de seguimiento de satélites.	341
- Bienes con destino a la captación de aguas superficiales, al alumbramiento de las subterráneas o a la producción industrial de agua, así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua.	342
- Bienes importados con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual que permita la confección de un soporte físico previo a su producción industrial.	343
Importaciones: Impuesto Labores Tabaco Canarias (Ley 1/11)	
Importación cigarrillos que no contengan tabaco y función exclusivamente medicinal.	401
Importación cigarrillos negros: exención año 2011.	402
EXPORTACION	

Cuando se solicite la devolución de las cuotas soportadas por Impuestos Especiales y la aduana de salida esté dentro del ámbito territorial interno.	121
Cuando la exportación ultime el régimen suspensivo de Impuestos Especiales y coincida la aduana de exportación y la aduana de salida.	122
Cuando la exportación ultime el régimen suspensivo de Impuestos Especiales y la aduana de salida esté dentro del ámbito territorial interno y sea distinta de la de exportación.	123
Para envíos, desde Península o islas Baleares con destino a las Islas Canarias, de productos intermedios o de alcohol o bebidas	124

derivadas, cuando se solicite la devolución de las cuotas resultantes de aplicar la diferencia de tipos impositivos existente entre dichos territorios en el momento del envío.	
Cuando se exporten productos por los que ya se ha devengado el impuesto especial a tipo cero o cuando no se solicite la devolución de las cuotas satisfechas de Impuestos Especiales correspondientes a los productos exportados.	125
Cuando la exportación ultime el régimen suspensivo de Impuestos Especiales y la aduana de salida sea distinta de la de exportación y pertenezca a otro Estado miembro de la Unión Europea.	126
Para envíos entre Canarias y Península o islas Baleares de productos sujetos a los Impuestos Especiales sobre cerveza, productos intermedios o alcohol y bebidas derivadas cuya circulación entre origen y destino deba ir amparada por un documento administrativo electrónico.	128

Exportaciones: Impuesto Labores Tabaco Canarias (Ley 1/11)	
Exportación de mercancías por las que se hubiera soportado el impuesto sobre las labores del tabaco, aplicable en Canarias.	421
Exportación que ultima el régimen suspensivo.	422

Exportación: códigos Régimen de Abastecimiento de Canarias (REA)	
Expediciones/exportaciones efectuadas desde las Islas Canarias, de productos transformados obtenidos a partir de materias primas previstas en el régimen específico de abastecimiento de dichas Islas , o de productos sin transformar que no se hayan acogido al REA, pero susceptibles de acogerse a dicho régimen en el momento de la su introducción/importación (art 14.1 del Reglamento (UE) n.º 228/2013).	801
Exportación de productos en el mismo estado o elaborados a partir de productos previamente importados acogidos a REA, (art 14.1 del Reglamento (UE) n.º 228/2013).	802
Expedición de productos en el mismo estado o elaborados a partir de productos previamente importados acogidos a REA (art. 14.1 del Reglamento (UE) n.º 228/2013).	803
Exportación o expedición de productos en el mismo estado o elaborados a partir de productos previamente introducidos desde la Comunidad acogidos a REA, (art.14.1 del Reglamento (UE) n.º 228/2013).	804
Expediciones y exportaciones efectuadas desde las Islas Canarias, relativas a productos transformados dentro de las corrientes tradicionales (art.14.2 del Reglamento (UE) n.º 228/2013).	805
Exportaciones efectuadas desde las Islas Canarias, relativas a productos transformados en el marco del comercio regional (art.14.2 del Reglamento (UE) n.º 228/2013).	806

Exportación: declaraciones incompletas	
Pendiente presentación de factura definitiva o información determinante sobre el valor o el peso.	9VA
Pendiente determinación del peso de la mercancía o de la magnitud de control de la cuenta de existencias del depósito aduanero o del distinto del aduanero y, en su caso, de la factura definitiva.	9PV